

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 5 de diciembre de 1970 por la que se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que se indican.

1. A propuesta del Departamento de Personal, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1964, se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que seguidamente se indican:

Cuerpo General: 28, más las de Gracia.
Cuerpo de Infantería de Marina: Siete, más las de Gracia.
Cuerpo de Intendencia: Seis, más las de Gracia.

1.1. Además de las citadas, podrán cubrirse otras cinco plazas para Suboficiales y Cabos Especialistas que reúnan las condiciones que establece la norma 65 de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1966, con arreglo al siguiente reparto:

Cuerpo General: Dos para Suboficiales y Cabos de cualquier especialidad, menos Infantería de Marina, Mecánica y Escribientes.

Cuerpo de Infantería de Marina: Dos para Suboficiales y Cabos de dicho Cuerpo.

Cuerpo de Intendencia: Una para Suboficiales y Cabos de la especialidad de Escribientes.

1.2. Las plazas de oposición libre podrán ser ampliadas en dos para el Cuerpo General, una para el de Infantería de Marina y una para el de Intendencia, caso de quedar desiertas las de Gracia en dichos Cuerpos, y en una para el Cuerpo General, caso de cubrirse en este Cuerpo sólo una de las de Gracia.

1.3. Las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Infantería de Marina serán anuales a partir del presente año, y para el de Intendencia bianuales, celebrándose la próxima para este último Cuerpo en 1973.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid durante el mes de mayo próximo, en las fechas y local que oportunamente se comunicará a los admitidos.

Condiciones generales

3. Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria son las siguientes:

3.1. Ser hijo legítimo o legitimado y ciudadano español.
3.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
3.3. Tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro Oficial de Enseñanza por faltas disciplinarias.

3.4. Ser soltero o viudo sin hijos.

3.5. El límite máximo de edad, de acuerdo con el Decreto de 24 de septiembre de 1964, será no haber cumplido los veintidós años de edad el día 31 de diciembre de 1971.

3.5.1. Para los hijos de personal militar, el límite anterior será no haber cumplido los veintidós años en igual fecha.

3.5.2. Para los que tengan reconocido el derecho a Plaza de Gracia, el límite anterior se fija en veinticuatro años.

3.6. Haber aprobado el Preuniversitario o el Curso de Orientación Universitaria, en su caso.

3.6.1. Ante la posibilidad de exámenes extraordinarios, los que se encuentren pendientes de aprobar algún grupo de Preuniversitario, podrán presentar sus instancias dentro del plazo fijado, si reúnen las demás condiciones exigidas, debiendo acreditar documentalmente, antes de los diez días del comienzo de la oposición, el haber superado la prueba que tenían pendiente del grado de madurez. Los que así no lo hagan serán excluidos.

3.7. El personal de Suboficiales y Cabos de la Armada que especifica el artículo primero de la Ley de 25 de noviembre de 1940 queda dispensado de las condiciones fijadas en los puntos 3.4 y 3.5 de esta convocatoria.

3.7.1. Los comprendidos en la modalidad b) de la norma 64 de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1966 quedan exentos de la condición fijada en el punto 3.6, debiendo acreditar que reúnen las condiciones que fija la norma 65 de la citada Orden.

3.8. Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad, apreciado por una Junta Facultativa de Médicos de la Armada nombrada al efecto, que aplicará a los opositores el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1963.

Documentación

4. Los que creyendo reunir las condiciones relacionadas en el apartado 3 deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán

del Ministro de Marina mediante instancia redactada según el modelo que se publica anexo a esta Orden ministerial, cuyo impreso, con un ejemplar de la convocatoria, se remitirá gratuitamente al que lo solicite del Primer Negociado de la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio.

5. Las instancias, debidamente reintegradas, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», adjuntando los siguientes documentos:

5.1. Dos fotografías tamaño carnet, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

5.2. Justificante de haber remitido o entregado en la Habitación General de este Ministerio la cantidad de 300 pesetas en concepto de matrícula.

5.2.1. Los hijos de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias, pagarán la mitad de la cantidad fijada.

5.2.2. Están exentos del pago de matrícula:

5.2.2.1. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título, en análogas condiciones de validez a las indicadas en 5.2.1.

5.2.2.2. Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.

5.2.2.3. Los que tengan derecho a Plaza de Gracia.

5.2.2.4. Los que se hallen prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.

5.3. Copia certificada o fotocopia, en su caso, del título de familia numerosa y de la tarjeta de renovación, si procede.

6. El personal que se encuentre prestando servicio militar en cualquiera de los tres Ejércitos y que solicite tomar parte en la oposición, lo hará por medio de instancia cursada por conducto del Jefe de quien dependa, al Ministro de Marina.

6.1. Para cursar estas instancias será condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «buena».

7. Las instancias recibidas en la Dirección de Enseñanza Naval se enumerarán por orden de llegada y se acusará recibo de ellas a los interesados, haciendo constar en ésta la falta de documentos o datos observados para que el solicitante los remita en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que se le notifique. Si no se recibieran en el tiempo indicado, quedarán excluidos.

7.1. A este efecto se designará una Junta de Clasificación que, después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados, para asignarles el número con que han de participar en la oposición y la constitución de grupos para reconocimiento médico y pruebas de psicotecnia y aptitud física.

8. Los opositores que habiendo superado todas las pruebas sean propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas deberán entregar en el Negociado Primero de la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas por el citado Tribunal, los restantes documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

8.1. Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento en concepto de hijo legítimo o legitimado, debidamente legalizada cuando la residencia del aspirante no fuese en esta capital.

8.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

8.3. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid.

8.4. Certificación de haber aprobado la prueba de madurez del curso Preuniversitario o el curso de Orientación Universitaria.

8.4.1. Los opositores Cabos especialistas citados en el apartado 3.7.1, deberán acreditar documentalmente que reúnen las condiciones que fija la norma 65 de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1966.

8.5. Certificación de soltería o de ser viudo sin hijos.

8.6. Testimonio expedido por el Secretario, con el visto bueno del Juez, del domicilio, o acta notarial en que conste el consentimiento familiar para el ingreso en la Escuela Naval Militar; caso de hallarse sometido a tutela deberá aportar, además, certificación del Registro de Tutela en que conste tal circunstancia. Los menores emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia. Los hijos de militares en activo podrán presentar dichos documentos expedidos por el Interventor o funcionario militar que esté autorizado para su expedición.

9. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran dichos documentos, se entenderá que renuncian a los derechos adquiridos, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, aplicándose la misma medida a aquellos que al presentar la documentación, se comprobare falsedad en los datos consignados en su instancia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por este motivo.

Pruebas a realizar

10. Los admitidos a examen efectuarán por el orden que se indica las siguientes pruebas:

- 1.ª Reconocimiento médico.
- 2.ª Psicotecnia.
- 3.ª Aptitud física.
- 4.ª Idiomas (inglés o francés).
- 5.ª Práctico-escrita de Ciencias Exactas y Físicas.
- 6.ª Teórico-escrita de Ciencias Exactas y Físicas.

10.1. Las pruebas primera, segunda y tercera se realizarán por grupos, de acuerdo con el calendario que establezca el Tribunal, y todas ellas según el siguiente detalle:

11. Reconocimiento médico.

11.1. Se efectuará, según se dispone en el apartado 3.8 de esta convocatoria, en la Policlínica de este Ministerio, calle de Arturo Soria, número 270.

11.2. Por estar pendiente de redacción un nuevo cuadro de inutilidades, transitoriamente, la interpretación de los artículos 42, 120, 116 y 117 del vigente será la expuesta en los puntos 11.21, 11.22 y 11.23 de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1968.

11.3. En el acto de reconocimiento deberán someterse además a las siguientes pruebas:

11.3.1. *Prueba fotométrica.*—Los que en esta prueba acrediten notoria disminución en la oscuridad serán declarados «no aptos».

11.3.2. *Prueba de reacción a estímulos visuales.*—Los que en esta prueba de tiempos de reacción a estímulos visuales que, medidos con el cronoscopio, sean superiores a la medida normal serán declarados «no aptos».

11.3.3. *Prueba de reacción a estímulos auditivos.*—Los que en esta prueba den tiempo de reacción a estímulos auditivos que, medidos asimismo con el cronoscopio, sean superiores a la medida normal serán declarados «no aptos».

11.4. Cada día se publicarán en el tablón de anuncios (calle de Montalbán, número 2) relación de los «no aptos», que serán excluidos de las restantes pruebas.

11.5. La Junta Facultativa de Médicos hará constar en las correspondientes actas las causas que han motivado la eliminación de los «no aptos», tanto si lo fueran para uno o más Cuerpos. Estas actas no se expondrán en el tablón de anuncios del Tribunal, pero tampoco tendrán carácter reservado, pudiendo ser informados de su contenido los interesados que manifestasen este deseo al Secretario del Tribunal.

11.6. En el caso de que algún opositor, por enfermedad, accidente u otra causa debidamente justificada a juicio del Tribunal, no pudiera ser reconocido el día señalado para su grupo, o el resultado quede pendiente de algún análisis u observación prescrita por la Junta Facultativa de Médicos, no efectuará la prueba de aptitud física hasta que sea declarado «apto», y una vez que lo sea, la realizará lo antes posible, como máximo hasta el día siguiente al último ejercicio teórico-escrito.

12. Pruebas de Psicotecnia.

Tendrán carácter informativo y consistirán en:

- 12.1. Prueba de información.
- 12.2. Pruebas de personalidad.

12.3. Pruebas complementarias, sólo para los que obtengan plaza. Estas se realizarán en la Escuela Naval Militar.

13. Aptitud física.

13.1. Estas pruebas se efectuarán y calificarán con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1966.

13.2. Al finalizar las pruebas de aptitud física de cada grupo se publicará relación de las puntuaciones obtenidas. Los «no aptos» quedarán excluidos de las siguientes pruebas.

14. Prueba de Idiomas (Inglés o Francés).

14.1. Esta prueba se realizará simultáneamente por todos los opositores y consistirá en un ejercicio escrito sobre uno de los temas gramaticales y por dos traducciones, una directa y otra inversa, de un párrafo de cien palabras aproximadamente cada una.

14.2. Aunque pueden referirse a frases u oraciones en el

idioma elegido, las preguntas y respuestas se expresarán en español.

14.3. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

14.4. Al calificar estos ejercicios se tendrá muy en cuenta la redacción y ortografía de ambos idiomas.

15. Prueba práctico-escrita de Ciencias Exactas y Física.

15.1. Consistirá en tres ejercicios, y cada uno de éstos de tres problemas de una de las siguientes materias:

- Análisis Matemático y Geometría Analítica.
- Geometría y Trigonometría.
- Física.

15.2. Estos ejercicios se realizarán simultáneamente por todos los opositores en días consecutivos, por el orden de materias indicado, y cada uno durará tres horas, prorrogables en una más, a juicio del Tribunal.

16. Prueba teórico-escrita de Ciencias Exactas y Física.

16.1. Constará de tres ejercicios, y cada uno de éstos de temas y cuestiones de una de las siguientes materias:

- Análisis Matemático y Geometría Analítica.
- Geometría y Trigonometría.
- Física.

16.2. Estos ejercicios se realizarán simultáneamente por todos los opositores en días consecutivos, por el orden de materias indicado, y cada uno durará tres horas, prorrogables en una más, a juicio del Tribunal.

Calificaciones

17. Cada uno de los ejercicios de las pruebas 4.ª, 5.ª y 6.ª se calificarán de 0 a 10, obteniéndose esta calificación como la media de las que obtengan los problemas, temas o cuestiones de cada una de las materias. La calificación de cada prueba será la suma de las de los ejercicios.

17.1. Todos los ejercicios de que consta cada una de las pruebas 4.ª, 5.ª y 6.ª serán anónimos y se realizarán en cuadernillos confeccionados al efecto, los que para su identificación con el examinado llevará un sobre incorporado, en el que deberá introducir el propio opositor la ficha correspondiente a cada examen, que le será entregada a la entrada al mismo.

17.2. Cada una de estas fichas llevará impreso el número de sorteo y nombre de cada opositor y dos casillas convenientemente situadas para anotar en ellas la calificación obtenida y el número de identificación que le haya de corresponder al azar al finalizar el examen.

17.3. El sobre en el que han de contenerse estas fichas irá provisto de dos ventanitas que dejen a la vista las dos casillas mencionadas anteriormente, y en él introducirá cada opositor su ficha, después de fechada y firmada, cerrándola por sí mismo.

17.4. Una vez concluido cada examen, se adjudicará al azar un número a cada cuadernillo, estampando éste mediante numerador automático, tres veces: una, en el cuadernillo; otra, en la casilla correspondiente, y otra, en el propio sobre.

17.5. Para facilitar el proceso de calificación, cada cuadernillo llevará solapadas sus páginas en su margen derecho y con indicación en su cubierta de cada uno de los grupos que constituyen un problema, tema o cuestión. De esta forma, en cada una de las solapas se estampará la calificación parcial que merece el contenido de cada página y una vez calificadas todas se anotará en la cubierta las sumas parciales, la total y la media, siendo esta última la calificación del ejercicio.

17.6. Esta media obtenida será estampada en la casilla correspondiente de la ficha, visible por la ventanita del sobre y, para posibles comprobaciones de ordenación de notas, repetida en el propio sobre.

17.7. Una vez calificados todos los cuadernillos de un ejercicio, se procederá a arrancar los sobres, ordenándolos de mayor a menor nota, con lo que se tendrá el resultado relativo de todos los que lo efectuaron.

17.8. A la vista de esta ordenación, el Tribunal juzgará cual es el mínimo de calificación admisible en cada materia, considerándose «apto» en la materia los que hayan alcanzado ese mínimo y excluyéndose del total de sobres, como «no aptos», los que su calificación sea inferior a él.

17.9. Finalizada la calificación de todos los ejercicios y excluidos los «no aptos» de cada asignatura, el Secretario, en presencia del Tribunal, procederá a abrir los sobres, extrayendo las fichas y coleccionado éstas por opositores a que corresponden, con lo que se obtendrá el grupo de los que no fueron excluidos.

17.10. Las colecciones de fichas de cada uno de los de este grupo se uniran a la ficha resumen, en la que se computarán todas las calificaciones obtenidas, afectadas de los coeficientes que a continuación se establecen, lo que nos dará la puntuación de cada prueba.

Prueba de Idiomas.—Coeficiente 1.

Prueba práctico-escrita de Ciencias Exactas y Física.—Coeficiente 2.

Prueba teórico-escrita de Ciencias Exactas y Física.—Coeficiente 1,5.

Adjudicación de plazas

18. Oportunamente se entregará a cada opositor un impreso en el que deberán hacer constar el orden de preferencia de Cuerpos, que permitirá proceder a la adjudicación de plazas como sigue:

18.1. Los opositores que constituyen el grupo mencionado en el punto 17.9 se relacionarán por riguroso orden de suma de puntuaciones de las pruebas 4.ª, 5.ª y 6.ª obtenidas, como se determina en el punto 17.10, con arreglo al cual, y de acuerdo con las preferencias de Cuerpos manifestadas por los opositores, se adjudicarán las plazas convocadas.

18.2. Si al efectuar la clasificación y selección final resultara que el número de opositores aprobados fuera menor que el total de las plazas convocadas, el número de plazas fijadas para cada Cuerpo será disminuido en la cantidad que resulte de repartir proporcionalmente estas plazas desiertas entre las convocadas para cada uno de los Cuerpos.

18.3. En el caso de igualdad de puntuaciones entre dos opositores el orden a seguir para su clasificación será el siguiente:

18.3.1. Prioridad al hijo de militar sobre el de civil.

18.3.2. Preferencia al que hubiese elegido en primer lugar el Cuerpo de que se trate.

18.3.3. De existir igualdad de preferencia, se antepondrá aquél a quien le queden menos oportunidades de presentación.

18.3.4. De persistir la igualdad, decidirá el de mayor edad.

18.4. A los opositores Plaza de Gracia se le adjudicará en el Cuerpo para el que hayan expresado su preferencia.

18.4.1. A los acogidos al apartado 3.7.1 de esta convocatoria se les asignará plaza en el Cuerpo correspondiente, teniendo en cuenta, en primer lugar, la puntuación obtenida y, en segundo y tercero, la antigüedad y edad, respectivamente.

18.5. Después de adjudicadas las plazas a la puntuación de cada opositor se agregará la calificación obtenida en aptitud física, y con arreglo a la puntuación total, se ordenarán dentro de cada Cuerpo.

18.6. Los opositores a quienes corresponda el examen de suficiencia serán clasificados con arreglo a la suma de puntuaciones alcanzadas, y a la derecha de su puntuación figurará la voz «Plaza de Gracia», o bien «Normas provisionales de Especialistas de la Armada».

Examen de suficiencia

19. El examen de suficiencia corresponderá exclusivamente al personal siguiente:

19.1. A los opositores que tengan reconocido el derecho a ocupar Plaza de Gracia.

19.2. Al personal acogido a los beneficios del apartado 3.7.1 de esta convocatoria.

Disposiciones generales

20. Falta de asistencia a los exámenes.

20.1. El opositor que no asista al lugar del examen el día y hora a que haya sido citado y no acredite en el plazo de veinticuatro horas una causa justificada a juicio del Tribunal, causará baja en la relación de opositores.

20.2. Si el Tribunal apreciase justificación suficiente, podrá efectuar las pruebas que no hubiera realizado y por el mismo orden establecido, excepto la de aptitud física, que puede hacerse en otro distinto si fuera necesario, en un plazo máximo que expira el día siguiente al de terminación del último examen. A partir de esta fecha, si no hubiera podido examinarse de todas las pruebas, quedará excluido, cualquiera que sea la causa, perdiendo todos sus derechos.

20.3. Si la falta de asistencia fuera por enfermedad, deberá acreditarse mediante certificado médico si el opositor se encuentra ausente, o notificando al Tribunal su domicilio si se encuentra en la localidad, a fin de que pueda ser reconocido por el Médico de la Armada designado al efecto, quien extenderá el certificado correspondiente.

21. Faltas de disciplina.

21.1. Las faltas de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros con ocasión de los exámenes serán juzgadas por aquél en funciones de Junta de Disciplina, decidiendo si debe o no

causar baja, en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levantará acta, que el Presidente remitirá al excelentísimo señor Ministro.

21.2. Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta a la Superioridad.

21.3. En casos graves, el Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer al excelentísimo señor Ministro la inhabilitación del opositor u opositores de que se trate para ser admitidos en todas las convocatorias posteriores de ingreso en la Armada.

22. Publicación de resultados.

22.1. Terminados los exámenes y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados obtenidos, haciendo constar la puntuación alcanzada por cada opositor y la plaza que le haya sido adjudicada. Este acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval proponiendo el nombramiento de aspirantes. Una vez aprobada dicha acta por la Superioridad, este resultado final, en forma de listas, será expuesto en el tablón de anuncios del Ministerio de Marina.

22.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo nueve del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, en ningún caso propondrá el Tribunal mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

22.3. No obstante, levantará acta reservada relacionando por orden de puntuaciones obtenidas, los que habiendo superado las pruebas no hayan conseguido plaza, en previsión de que alguno de los propuestos no pudiese acreditar, dentro del plazo fijado en el apartado ocho de esta convocatoria, reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición, o por renuncia a la plaza conseguida de alguno de los opositores.

22.4. El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta o petición de nuevo examen. En ningún caso podrá invocarse la puntuación obtenida como derecho para convocatorias sucesivas.

22.5. Los aprobados que reúnan las condiciones fijadas para esta convocatoria serán nombrados por Orden ministerial aspirantes del Cuerpo respectivo.

23. Presentación en la Escuela Naval Militar.

23.1. Los que obtengan plaza efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 16 de agosto de 1971, a las doce horas, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

23.2. Después de incorporados a la Escuela deben cumplir las normas de régimen económico que establece el Reglamento de la misma, que le serán notificadas por la Dirección de Enseñanza Naval.

23.3. La no presentación en la Escuela el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

23.4. Tanto en este caso como si cesa en la Escuela, con posterioridad a su ingreso, el que tuviera alguna categoría militar independiente de la que como alumno pueda corresponderle, recuperará aquella siempre que no lo impida el motivo de la baja.

24. Régimen económico.

24.1. La Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio dispondrá, con cargo a las cantidades recibidas en depósito por el Habilitado general en concepto de derechos de matrícula, la adquisición de los efectos de escritorio y material de oficina y exámenes que se precisen.

24.2. Si la cantidad destinada a estos gastos no bastase para los fines a que se destina, la Habilitación General de este Ministerio anticipará la suma necesaria que a tal fin se autorice, para atender inicialmente a dichos gastos, a reserva de reintegrarse de ella cuando sea concedido el crédito que para estos casos prevé el Reglamento de Dietas y Viáticos.

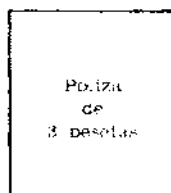
Programas

25. Los programas de Ciencias Exactas y Física serán los fijados por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 18 de septiembre de 1965; el de inglés, el fijado por la Orden ministerial de 18 de abril de 1963, y el de francés, el que figura anexo a esta Orden.

Madrid, 5 de diciembre de 1970.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Vicente Alberto y Lloveras.

(Anverso)

A N E X O



Excmo. Sr.:

Don tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en la oposición para ingreso en la Escuela Naval Militar, cuya convocatoria se publica en la Orden ministerial número (D. O. número), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan y, en prueba de ello, al dorso se consignan los datos que así lo acreditan, así como acompaña a la presente dos fotografías tamaño carnet y justificante de haber satisfecho los derechos de examen que le corresponden.

A reserva de que, en el caso de obtener plaza, me comprometo a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, en el plazo de quince días a partir de la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos que se exigen en los puntos ocho de la convocatoria; declaro ser ciertos los datos consignados al dorso, ser hijo legítimo o legitimado, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza por faltas disciplinarias.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en

SUPLICA de que le sea concedida la admisión que solicita.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 19.....

(Firma con nombre y apellidos)

EXCMO. SR. MINISTRO DE MARINA.

(Reverso)

Número de registro de entrada

Fecha

DATOS DEL INTERESADO

1.º

a) Apellidos:

Nombre

2.º

D. N. I. número

b) Natural de provincia de

c) Nació el de de 19.....

d) Hijo de y de

e) Reside en calle número

f) Soltero

Casado

Viudo

g) Condición:

Civil

Militar

Empleo

Arma o Cuerpo

Ejército

h) Profesión del padre:

Civil

Militar

Empleo

Arma o Cuerpo

Ejército

i) Inscrito en Marina en el Trozo de

Pertenece a la Caja de Recluta de (1)

j) Estudios:

(3.6) Preuniversitario, Curso Orientación Universitaria.

Fecha en que lo aprobó

(3.6.1) Pendiente de una prueba de Preuniversitario.

(3.7.1) Seis años de bachillerato.

Fecha en que lo aprobó

k) Presentado en la oposición de 19....., 19....., 19..... y 19.....

l) Derechos de examen:

En Servicio Militar

Huérfano de militar

Familia numerosa de 1.ª, de 2.ª, de honor (2).

m) Plaza de Gracia por Orden ministerial número de de

n) Prueba de idiomas. Elige: Inglés Francés.

(1) Sólo para los que están en edad de alistamiento.

(2) Los beneficiarios de familia numerosa deberán acompañar copia certificada o fotocopia del carnet y de su tarjeta de renovación.

PROGRAMA DE FRANCÉS

Este programa está basado esencialmente en el libro de texto «Langue et Civilisation Française», tomo I, de G. Mauguier.

Grupo «A». Temas gramaticales

1. La oración y sus clases.

Sujeto. — Verbo. — Predicado. — Complementos. — Orden sintáctico.

2. El artículo: Clases.

Empleo y supresión del mismo.—Casos en que no se emplea el artículo partitivo. —Artículo contracto.

3. El sustantivo.

Diversas clases del mismo.—Formación del femenino: reglas generales y excepciones.—Nombres de doble género y nombres que al cambiar de género cambian de significado.—Formación del plural: regla general y excepciones.

4. El adjetivo.

Definición y clases.—Formación del femenino y plural.—Regla general y excepciones.—De los adjetivos calificativos.—Concordancia del adjetivo calificativo.—Grados de significación del adjetivo: formación del comparativo y superlativo.

5. El pronombre y sus clases.

Pronombres personales sujetos y complementarios: orden sintáctico.—Significado y uso de los pronombres adverbiales «en» e «ya».—Estudio del pronombre indefinido «on».—Uso del pronombre «ce» como sujeto.

6. El verbo.

Conjugación regular.—Formas afirmativa, negativa e interrogativa.—Modos.—Tiempos: uso particular de los mismos.—Futuro próximo.—Pasado reciente.

Conjugación irregular aparente: Verbos terminados en «eler», «eter», «erer», «eyer» y «uyer».

Conjugación irregular: tiempos básicos.

Conjugación impersonal.

Conjugación pronominal: concordancia del participio pasado.

Concordancia general del participio pasado.

7. El adverbio.

Clases de adverbios.—Empleo de locuciones adverbiales.—Uso especial del adverbio «en».

8. La preposición.

Principales preposiciones y locuciones prepositivas.—Correspondencia de la preposición francesa «en» con la española «de».

9. La conjunción.

Principales conjunciones.

10. Giros y frases idiomáticas de uso corriente.

Expresión de la hora.

Números cardinales y ordinales.

Grupo «B». Traducción directa

Cualquier párrafo, idéntico o compuesto con el vocabulario procedente del texto mencionado en la sección primera.

Grupo «C». Traducción inversa

Un párrafo referente a cualquier tema tratado en el texto mencionado en la sección primera.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro referente al concurso-oposición para proveer una vacante de Guarda de primera con destino al Gabinete de Aplicaciones Forestales de esta Confederación

Debidamente autorizada esta Confederación Hidrográfica del Ebro por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 22 de octubre de 1970 para la celebración de concurso-oposición libre para proveer una vacante de Guarda de primera con destino al Gabinete de Aplicaciones Forestales

de esta Confederación, se anuncia con la presente convocatoria, con sujeción a lo establecido en el Reglamento General de Trabajo de personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, el oportuno concurso-oposición, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera.—a) aptitud física suficiente acreditada mediante el oportuno certificado médico.

b) Ser español mayor de dieciocho años.

c) Aptitud intelectual proporcionada al cargo a que se aspira, con conocimientos de ortografía y las cuatro reglas aritméticas.

Segunda.—Se considerará como mérito preferente para ocupar la vacante anunciada el haber desempeñado competentemente, como interino o eventual, puesto de trabajo del mismo grupo o especialidad profesional, así como la mayor antigüedad en el servicio con aquel carácter de interino o eventual.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición se efectuarán por medio de instancia dirigida al señor Ingeniero Encargado don Rafael M.^a Corral Salvador, en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Zaragoza, paseo del General Mola, número 26, escritas de puño y letra del interesado y en la que se hará constar:

Nombre y apellidos.

Naturaleza de su estado civil.

Domicilio.

Profesión y oficio.

Empresas o Servicios en donde estuvo colocado, justificando, en su caso, la causa de baja en las mismas y manifestando expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones de la convocatoria, circunstancias, número de familia y méritos con relación a la vacante.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de esta Confederación, General Mola, número 26, bien personalmente o por correo, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—El Tribunal encargado del examen y calificación de los aspirantes estará constituido por don Rafael María Corral Salvador, Ingeniero de Montes, en delegación del Ilustrísimo señor Ingeniero Director, como presidente; don Luis Abos Ferrer, Perito de Montes, como Vocal, y don Jorge Tafalla Gracia, funcionario del Cuerpo Técnico, como Secretario.

Quinta.—Terminados los exámenes, calificados los mismos y a propuesta del Tribunal, el Ilustrísimo señor Ingeniero Director de esta Confederación acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados, iniciándose el periodo de prueba con duración de un mes. Durante este periodo de prueba los aspirantes aprobados y admitidos deberán presentar la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Certificado de situación familiar o libro de familia.

c) Certificaciones que acrediten las demás condiciones exigidas en la convocatoria.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor a juicio del Tribunal, producirá la anulación de la admisión provisional, sin perjuicio de la responsabilidad en que se haya podido incurrir por la falsedad cometida en la instancia.

Sexta.—Una vez transcurrido el periodo de prueba y aprobada por el Ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas la propuesta de admisión definitiva, quedará incorporado a la plantilla de personal fijo del Organismo, y se le entregará una comunicación con su nombramiento.

Séptima.—El salario asignado al Guarda de primera es en la actualidad de 119 pesetas diarias, siendo de aplicación por tanto el salario mínimo establecido de 120 pesetas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Director.—7.132-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de diciembre de 1970 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,